REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. Nº2019-00238.

En atención a la solicitud que antecede y en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura[1] con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N°385 expedida el pasado 12 de marzo y prorrogada por Resolución N°844 del 26 de mayo del año en curso, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 95 de la ley 270 de 1996[2], se señala la hora de las **2:00 p.m.** del **7 de octubre de 2020**, para realizar de manera virtual la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, ordenada en providencia del 26 de febrero de 2020.

Se insta a las partes para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informen al correo institucional de esta sede judicial j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica a la cual se remitirá el enlace a través del cual deberán ingresar a la hora y fecha previamente señaladas, lo anterior so pena de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4°

[1] Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y Circular PCSJC20-11.

[2] Artículo 95, inciso 2°, Ley 270 de 1996. *"Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones".*

del artículo 372 Ibíd. Lo anterior comuníquese por el medio más expedito posible.

De igual forma, deberán adjuntar copia o imagen del documento de identificación de las partes y demás intervinientes, así mismo de la tarjeta profesional de los apoderados, si a ello hubiere lugar. En caso de tener alguna petición adicional o se requiera reasumir, sustituir o conferir mandato, deberá remitirse la documental pertinente a la dirección electrónica antes citada, siquiera con un día de antelación a la celebración de la audiencia y dentro de las horas hábiles dispuestas para tal fin.

Se advierte, que para el correcto desarrollo de la audiencia virtual es importante, mantener una conexión a internet estable, de preferencia mediante cable de red o cable ethernet entre el computador y el modem que provee el servicio.

No obstante lo anterior, personal del Despacho se comunicará previamente con las partes e intervinientes, con el objetivo de impartir directrices necesarias y resolver inquietudes respecto al desarrollo de la audiencia virtual.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 064, fijado hoy 20 DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Dr.